Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 04 de Marzo de 2015 No. 168

SEGUNDA SECCION

INDICE

Publicaciones Estatales: **Páginas**

Decreto No. 193 Por el que se designa a los ciudadanos Ana Elisa López Coello, Miguel González Alonso y Adriana Patricia Espinosa Vázquez, como Consejeros del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, quienes durarán en su encargo siete años. 2

Decreto No. 194 Por el que se acepta la solicitud de licencia definitiva presentada por el ciudadano Juan Salvador Camacho Velasco, para separarse del cargo de Regidor de Representación Proporcional del Partido Verde Ecologista de México del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. 4

Decreto No. 195 Por el que se acepta la solicitud de licencia definitiva presentada por el ciudadano Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas. 7

2020 CHIAPAS NOS UNE

Publicaciones Estatales:

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 193

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 193

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

Considerando

Que los artículos 90, párrafo primero, de la Constitución Política local, y 60, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado, establecen, que el Estado de Chiapas cuenta con un Instituto de Acceso a la Información Pública, como un órgano autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley de la materia.

El párrafo segundo, del artículo 90, de la Constitución Política local, y el numeral 61, párrafo primero, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, indican que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado, estará integrado por tres Consejeros, de los cuales uno fungirá como Consejero Presidente y los restantes como Consejeros Ciudadanos.

Asimismo, el artículo 90, en su párrafo octavo, de la Constitución Política local, así como el párrafo tercero del numeral 61, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado, disponen, que en la designación de Consejeros, será a cargo del Congreso del Estado o en su caso, por la Comisión Permanente por mayoría calificada de votos de los diputados presentes, y deberán ser ratificados por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado. La ratificación u objeción de la propuesta, se deberá realizar dentro de un plazo de diez días hábiles. Si el Ejecutivo objetara el nombramiento, el Congreso del Estado o en su caso, la Comisión Permanente realizará una nueva propuesta, con votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, siguiendo el

mismo procedimiento. Si este segundo nombramiento fuere objetado, el Congreso del Estado o la Comisión Permanente, en los mismos términos, designará al Consejero para la plaza vacante.

Los Consejeros del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, durarán en su encargo 7 años; tal y como lo establece el párrafo cuarto, del citado artículo 90, y el párrafo segundo del numeral 61, de la Ley de referencia.

Para ser nombrado Consejero se requiere conforme a lo dispuesto en los artículos 90, párrafo quinto, de la Constitución local y 62, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, ser ciudadano chiapaneco en pleno uso de sus derechos; tener más de treinta años de edad cumplidos al día de su nombramiento; no ser ni haber sido dirigente o representante de ningún partido o asociación política, ministro de ningún culto religioso, ni titular de alguna dependencia o entidad de los órganos autónomos estatales, cuando menos tres años antes al momento de su designación; haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales de servicio público o académicas, relacionadas preferentemente con la materia; contar con título y cédula profesional, así como experiencia mínima de 4 años en actividades de su profesión; gozar de buena reputación, tener buena conducta y honorabilidad manifiesta; no haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito intencional; y no estar inhabilitado para ocupar cargo público.

Los candidatos a Consejeros, serán propuestos y designados por los miembros del Congreso del Estado o en su caso, por la Comisión Permanente y ratificados por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, teniendo en cuenta sus antecedentes profesionales, y conducta personal proba; disposición legal establecida en los párrafos séptimo y octavo del multicitado artículo 90 constitucional.

En consecuencia a todo lo anterior, la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura local, considera que las actividades profesionales de los ciudadanos Ana Elisa López Coello, Miguel González Alonso y Adriana Patricia Espinosa Vázquez, avalan su vocación de servicio, ya que gozan de buena reputación y honorabilidad manifiesta, para ser designados al cargo de Consejeros del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, habida cuenta de las currículas personales de las cuales se desprenden que cumplen plena y satisfactoriamente con los requisitos descritos en los artículos 90, párrafo quinto, de la Constitución local y 62, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

Esta Comisión Permanente considera pertinente precisar que los ciudadanos Ana Elisa López Coello, Miguel González Alonso y Adriana Patricia Espinosa Vázquez, se venían desempeñando como Consejeros del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, mismos que fueron nombrados por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y ratificados por este Congreso del Estado, a través de los decretos números 142, de fecha 23 de enero de 2013; 030, de fecha 27 de diciembre de 2011; y 252, de fecha 16 de junio de 2011, respectivamente.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90,

párrafo octavo, de la Constitución Política local y 61, párrafo tercero, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, designa a los ciudadanos Ana Elisa López Coello, Miguel González Alonso y Adriana Patricia Espinosa Vázquez, como Consejeros del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, quienes durarán en su encargo siete años.

Artículo Segundo.- Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, de la designación de los ciudadanos Ana Elisa López Coello, Miguel González Alonso y Adriana Patricia Espinosa Vázquez, como Consejeros del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 90, párrafo octavo, de la Constitución Política local y 61, párrafo tercero, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 04 días del mes de marzo del año dos mil quince.- D.P.C. Jorge Enrrique Hernández Bielma.- D.S.C. José Guillermo Toledo Moguel.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 04 días del mes de marzo del año dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 194

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 194

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

Considerando

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente, un síndico, regidores propietarios y suplentes, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política local y 21, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Que el 01 de julio de 2012, se llevó acabo en nuestro Estado la jornada electoral para la elección de Gobernador, Diputados locales y miembros de Ayuntamientos Municipales.

Derivado de lo anterior, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en ejercicio de las atribuciones que le confirieron los artículos 66, 68, de la Constitución Política local, así como los numerales 21 y 23, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, y demás relativos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, otorgó Constancia de Asignación como Regidor de Representación Proporcional del Partido Verde Ecologista de México, del Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, a favor del ciudadano Juan Salvador Camacho Velasco.

Que mediante oficio número III-A/37/15, de fecha 25 de febrero de 2015 y recibido en la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, con la misma fecha, el ciudadano Juan Pablo Ramírez Peña, Secretario Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, remitió copia certificada del escrito de licencia definitiva, presentado ante los integrantes del citado cabildo, por el ciudadano Juan Salvador Camacho Velasco, para separarse del cargo de Regidor Plurinominal del Partido Verde Ecologista de México, en el cual expuso como causa de la misma, por encontrarse en condiciones de atender situaciones de índole personal; y del oficio número III-A/36/15, de fecha 25 de febrero del año en curso, que contiene extracto del acta de cabildo de la Sesión Extraordinaria privada, de fecha 24 de febrero del presente año, en la cual el cuerpo edilicio del aludido municipio, acordó concederle al citado munícipe la licencia definitiva antes mencionada.

Asimismo, el licenciado Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Chiapas, comunicó por escrito de fecha 02 de marzo del año en curso y recibido en la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, el 03 del mismo mes y año, que la persona que habría de sustituir a Juan Salvador Camacho Velasco, al cargo de Regidor Plurinominal por el mencionado Instituto Político, es la ciudadana Hileana García López.

Que el artículo 30, fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, establece que son atribuciones del Congreso del Estado sancionar las Licencias Mayores de 15 días que soliciten los integrantes de los Ayuntamientos.

Asimismo, el artículo 88, párrafo primero, de la Constitución Política local, dispone, que los cargos de Gobernador, de Diputado y los de elección popular de los Ayuntamientos, sólo son renunciables por causa justificada, calificada por el Congreso. Para tal efecto, las renuncias deberán presentarse ante el Congreso del Estado o la Comisión Permanente, en su caso, expresando debidamente la causa de la misma.

Así también, el citado artículo 88, en su párrafo segundo, indica, que las solicitudes de Licencia por más de un año o por tiempo indefinido, serán calificadas como renuncias y, por lo tanto, el Congreso del Estado resolverá lo conducente.

Correlativamente, el artículo 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, previene que para separarse del ejercicio de sus funciones, los Munícipes, requerirán licencia del Ayuntamiento y del Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente.

Derivado de lo anterior y que el ciudadano Juan Salvador Camacho Velasco, al haber presentado solicitud de licencia definitiva, se advierte la voluntad de no seguir desempeñando el cargo que le fue conferido como Regidor de Representación Proporcional del Partido Verde Ecologista de México del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; por lo que a criterio de la Comisión Permanente de este Poder Legislativo, considera procedente la licencia de referencia, misma que la encuentra debidamente justificada y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXXVII, 88, párrafo segundo, de la Constitución Política local, y 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se califica como renuncia y en consecuencia se declara la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir de la presente fecha.

En consecuencia, esta Comisión Permanente considera viable la propuesta emitida por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Chiapas, misma que se menciona con antelación, ya que Hileana García López, fue registrada en la planilla de candidatos a miembros del Ayuntamiento del municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, que contendió en la jornada electoral del 01 de julio de 2012, por el Partido Verde Ecologista de México, dicha planilla fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 372, segunda sección, de fecha 30 de mayo de 2012; en consecuencia ésta Comisión Permanente acuerda que la persona en mención sea favorecida en la asignación de la Regiduría de Representación Proporcional en el Ayuntamiento de cuenta.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se acepta la solicitud de licencia definitiva presentada por el ciudadano Juan Salvador Camacho Velasco, para separarse del cargo de Regidor de Representación Proporcional del Partido Verde Ecologista de México del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXXVII,88, párrafo segundo, ambos de la Constitución Política local, y 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se califica como renuncia y en consecuencia se declara la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir de la presente fecha.

Artículo Segundo.- Se nombra a la ciudadana Hileana García López, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de Regidora de Representación Proporcional del Partido Verde Ecologista de México, en el Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Artículo Tercero.- Se expiden el nombramiento y comunicados correspondientes, para que previa protesta de ley que rinda ante el Ayuntamiento de cuenta, la munícipe que se nombra, asuma el cargo conferido.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 04 días del mes de marzo del año dos mil quince.- D.P.C. Jorge Enrrique Hernández Bielma.- D.S.C. José Guillermo Toledo Moguel.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 04 días del mes de marzo del año dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 195

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 195

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

Considerando

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente, un síndico, regidores propietarios y suplentes, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política local y 21, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Que el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos66 y 68, de la Constitución Política local; 23, de la Ley Orgánica Municipal del Estado y demás relativos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, calificó las elecciones que se celebraron el día 01 de julio de 2012, en dicho municipio, determinando la legalidad de las mismas y en consecuencia las declaró válidas, mismo que otorgó constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas, a favor del ciudadano Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, como Presidente Municipal Constitucional, en el citado Ayuntamiento.

Que la Comisión Permanente de este Soberanía Popular, mediante Decreto número 191, de fecha 25 de febrero de 2015, aceptó y calificó como válida la solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas, hasta por 108 días naturales, a partir del 25 de febrero de 2015; asimismo nombró al Síndico Propietario, Jorge Luis Aguilar Gómez, como Presidente Municipal Interino, a partir del 25 de febrero de 2015, hasta por el término que durara la licencia antes mencionada; en consecuencia nombró al Síndico Suplente, José Daniel Altúzar Figueroa, como Síndico Propietario, a partir del 25 de febrero de 2015, hasta por el término que durara la citada licencia, ambos en el Ayuntamiento Municipal de Comitán de Domínguez, Chiapas.

Que mediante oficio número 104/2015, de fecha 02 de marzo de 2015 y recibido en la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, el 03 de marzo de 2015, el ciudadano Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, envió original de su escrito de solicitud de licencia definitiva, de fecha 02 de marzo de 2015, presentada ante los integrantes del cabildo municipal de Comitán de Domínguez, Chiapas, para separarse del cargo de forma definitiva de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Comitán de Domínguez; asimismo remitió original del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, número 135/2015, de fecha 02 de marzo del año en curso, por la cual el Cuerpo Edilicio del citado municipio, aprobó la licencia definitiva antes mencionada; asimismo acordó para que el Presidente Municipal Interino, Jorge Luis Aguilar Gómez, asuma el cargo de Presidente Municipal Sustituto, y para que José Daniel Altúzar Figueroa, quede en el cargo de Síndico Propietario, ambos en dicho Ayuntamiento.

Que el artículo 30, fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, establece que son atribuciones del Congreso del Estado sancionar las Licencias Mayores de 15 días que soliciten los integrantes de los Ayuntamientos.

Asimismo, el artículo 88, párrafo primero, de la Constitución Política local, dispone, que los cargos de Gobernador, de Diputado y los de elección popular de los Ayuntamientos, sólo son renunciables por causa justificada, calificada por el Congreso. Para tal efecto, las renuncias deberán presentarse ante el Congreso del Estado o la Comisión Permanente, en su caso, expresando debidamente la causa de la misma.

Así también, el citado artículo 88, en su párrafo segundo, indica, que las solicitudes de Licencia por más de un año o por tiempo indefinido, serán calificadas como renuncias y, por lo tanto, el Congreso del Estado resolverá lo conducente.

Correlativamente, el artículo 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, previene que para separarse del ejercicio de sus funciones, los Munícipes, requerirán licencia del Ayuntamiento y del Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente.

Derivado de lo anterior y que el ciudadano Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, al haber presentado solicitud de licencia definitiva, se advirtió la voluntad de no seguir desempeñando el cargo que le fue conferido como Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas; por lo que a criterio de esta Comisión Permanente, considera procedente la licencia de referencia, misma que la encontró debidamente justificada y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXXVII, 88, párrafo segundo, de la Constitución Política local, y 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, la califica como renuncia y en consecuencia declara la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir de la presente fecha.

Cabe señalar que el artículo 69, párrafo quinto, de la Constitución Política local, establece que en caso de renuncia o falta definitiva de algunos de los miembros del Ayuntamiento, el Congreso del Estado designará, de entre los miembros del Ayuntamiento que quedaren, las sustituciones procedentes.

En efecto, el párrafo cuarto del artículo 153, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que las faltas definitivas de los munícipes, serán suplidas por el miembro del Ayuntamiento que determine el Congreso del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

En uso de las facultades antes mencionadas, esta Comisión Permanente acuerda, para que el Presidente Municipal Interino, Jorge Luis Aguilar Gómez, asuma el cargo de Presidente Municipal Sustituto, a partir de la presente fecha; en consecuencia, el ciudadano José Daniel Altúzar Figueroa, seguirá desempeñando el cargo de Síndico Municipal Propietario, ambos en el Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se acepta la solicitud de licencia definitiva presentada por el ciudadano Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXXVII,88, párrafo segundo, ambos de la Constitución Política local, y 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se califica como renuncia y en consecuencia se declara la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir de la presente fecha.

Artículo Segundo.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 69, párrafo quinto, de la Constitución Política local y 153, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas,

se nombra al Presidente Municipal Interino, Jorge Luis Aguilar Gómez, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de Presidente Municipal Sustituto, en el Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas.

Artículo Tercero.- En consecuencia, el ciudadano José Daniel Altúzar Figueroa, seguirá desempeñando el cargo de Síndico Municipal Propietario, en el Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas.

Artículo Cuarto.- Se expiden los nombramientos y comunicado correspondientes, para que previa protesta de ley que rindan ante el Ayuntamiento de cuenta, los munícipes que se nombran, asuman el cargo conferido.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Comitán de Domínguez, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 04 días del mes de marzo del año dos mil quince.- D.P.C. Jorge Enrrique Hernández Bielma.- D.S.C. José Guillermo Toledo Moguel.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 04 días del mes de marzo del año dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

OSCAR EDUARDO RAMIREZ AGUILAR
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE RAMON CANCINO IBARRA
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

ZOVEK SACRISTAN ESTEBAN CARDENAS
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2° PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

MAIL: periodicof@sgg.chiapas.gob.mx

IMPRESO EN:

TALLERES
GRÁFICOS DE CHIAPAS

CHIAPAS NOS UNE